DECRETO 1012 MINHACIENDA

14 DE JULIO DE 2020

Lineamientos que se deben seguir para llevar a cabo los remates virtuales en el país

El remate virtual es la celebración de la audiencia para la venta forzada de bienes, que se realiza a través de una herramienta tecnológica, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo que efectúa la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian), una vez en firme el avalúo del bien.

¿Cómo funciona?

La herramienta tecnológica adoptada por la entidad para llevar a cabo el remate virtual se habilitará en el día y en la hora programados por la Dian, permitiendo a los postores participar en línea de acuerdo con el orden asignado por el funcionario competente.

Seguidamente, el funcionario encargado de realizar la subasta iniciará la misma, informando el número de sobres recibidos con anterioridad, junto con la fecha y hora de su recepción.

Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia, el funcionario abrirá los sobres, dará a conocer las posturas que reúnan los requisitos y registrará el valor del depósito judicial como el de la oferta.

La herramienta tecnológica realizará la validación automática de los requisitos para hacer la apuesta, marcando los postores que cumplen o no con los requisitos, e indicará a la audiencia la oferta con mayor valor (ver el artículo 1.6.2.9.1 del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1012 de 2020).

Requisitos

- Estar inscritos en el RUT con la responsabilidad del impuesto de renta y complementario en el régimen ordinario, o bien, ser contribuyentes del régimen simple de tributación. Lo anterior, además de contar con la inscripción como “postores para remate de bienes a cargo de la Dian”.

- Poseer firma electrónica.
- Tener actualizado el correo electrónico en el RUT, para efectos de las comunicaciones a las que haya lugar.
- Cuando el licitante sea un apoderado, se deberá adjuntar el poder debidamente otorgado con la faculta de licitar. En caso de que se trate de un apoderado de una persona jurídica, adicionalmente deberá acreditarse la facultad de poderdante.

Derechos y obligaciones de los postores

Derechos

- Participar en la audiencia de remate virtual.
- Gozar de privacidad y reserva de sus datos personales, los cuales no deben ser divulgados, salvo en las excepciones previstas en la ley.
- Obtener la devolución de los depósitos judiciales en caso de no ser el rematante del bien.

Obligaciones

- Actuar de buena fe y no ejecutar acciones que impidan o dificulten la participación de otros postores.
- Permanecer en la audiencia virtual durante el tiempo que esta dure.
- Declarar, bajo gravedad de juramento, el origen lícito del dinero con el que se está participando del remate.

Requerimientos previos

Una vez se haya efectuado la publicidad del remate, y atendiendo las especificaciones del artículo 450 del Código General del Proceso, el funcionario de la Dian deberá incorporar en la herramienta tecnológica adoptada por la entidad para llevar a cabo el remate virtual los siguientes documentos:

- Copia de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicidad.
- Auto que señale la fecha para el remate de los bienes, anexando los correspondientes soportes en el formato PDF o imagen.

- Auto por el cual se designa el secretario elegido para el caso en concreto.
- Poder otorgado por el postor, con facultad expresa para licitar.

Causales de suspensión de la audiencia

Será causal de suspensión de la audiencia de remate virtual, el pago del valor de la obligación objeto del proceso de cobro que como mínimo debe ser igual al valor determinado en el auto por medio del cual se liquida el crédito y las costas.